



NORMATIVA SOBRE RUIDOS Y OTRAS MOLESTIAS

- No podrán realizarse en los apartamentos actos que perturben la tranquilidad de los demás residentes.
- Queda terminantemente prohibido producir ruidos, música o sonidos que por su naturaleza perturben o pudieren perturbar la salud o tranquilidad de los residentes.
- El uso de instrumentos musicales, de aparatos de radio, televisión, y otros aparatos productores o reproductores de sonido o ruidos, deben usarse a una intensidad o volumen que no perjudique la tranquilidad de los demás residentes del edificio, especialmente después de las 10 p.m.
- No se permiten fiestas bailables en los apartamentos después de la 10:00 p.m. y la música deberá tener un volumen que no perjudique la tranquilidad del resto de la comunidad.
- Queda prohibido producir zapateos o taconeos que originen ruidos molestos.
- Después de las 5:00 p.m. y antes de las 8:00 am de lunes a viernes queda prohibido efectuar trabajos de arreglos que ocasionen ruidos como martilleo, taladrar paredes, arrastrar objetos pesados, derramar agua, golpear, etc. Igualmente se prohíbe esta actividad los sábados, domingos y días feriados.
- Queda prohibido lavar los vidrios con mangueras, o lanzar agua, sustancias nocivas, etc., por las ventanas, balcones, puertas y pasillos.